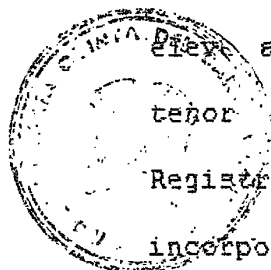


TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

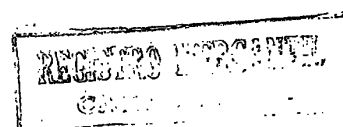


CUANTIA: s/.. 160.000,00.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Público Octavo encargado de la Notaría Quinta Cantonal de Loja, por disposición superior; comparecen: Por una parte los esposos DARWIN HEVERLADI LEON GAONA y LORENA MARIETA GRANDA MOROCHO, casados entre sí; y, por otra el señor JUAN LUIS LANCHE LOPEZ, casada; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que



Preve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:- " Señor Notario:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía " TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como "cedentes": a) esposos DARWIN HEVERLADI LEON GAONA y señora LORENA MARIETA GRANDA MOROCHO; y, por otra, en calidad de "cesionario", el señor JUAN LUIS LANCHE LOPEZ, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: La Compañía " TRANSPORTES VILCABAMBATURIS

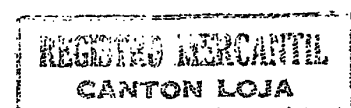
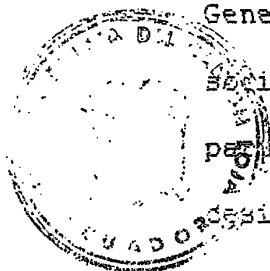


CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Quinto del Cantón Loja, doctor Galo Castro Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo año bajo la partida número trescientos setenta y tres.-

Dos: La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de universal el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a al señor Darwin Heverladi León Gaona como cedente para que transfieran ciento sesenta participaciones de las que poseen en esta compañía en favor del señor Juan Luis Lanche López.- TERCERA.- Transferencia de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, el señor DARWIN HERVELADI LEON GAONA en calidad de cedentes, con autorización expresa de su esposa la señora LORENA MARIELA GRANDA MORCHO, ceden en venta real y efectiva ciento ochenta participaciones, de las que poseen en la Compañía "TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.," en favor del señor Juan Luis Lanche López, con todos los derechos inherentes a las mismas.- En total el cesionario adquiere ciento sesenta participaciones de un mil sucres cada una.- CUARTA.- Aceptación: Las preñombradas esposas y esposos de los socios cedentes manifiestan su expreso consentimiento para que sus esposos y esposa antes nombrados cedan en venta ciento ochenta participaciones cada una de las que poseen en la Compañía "TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.," y, asimismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.-

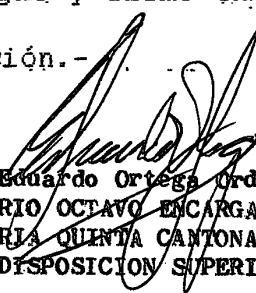


QUINTA.- Precio: El precio de ~~compraventa~~ de las participaciones objeto de este contrato es el de Un mil sucres cada una, lo que da un total de Ciento sesenta mil sucres, suma que los cedentes declaran tenerla recibida del cesionario en moneda de curso legal, a su satisfacción y de contado.- SEXTA.- Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener y que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA.- Documentos habilitantes.- Se acompaña certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera participaciones de las que poseen en la compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguran la plena validez de este contrato.- Acertamente.- f/ Vicente Flores Erráez.- Doctor Vicente Flores Erráez.- Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.----- (firman) : Darwin Heverladi León Gaona.- Lorena Mariela Granda Morocho.- Juan Luis Lanche López.- Eduardo Ortega Ordóñez.- Notario Octavo encargado de la Notaría Quinta Cantonal de Loja, por disposición



superior".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

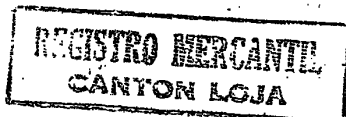

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO ENCARGADO DE LA
NOTARIA QUINTA CANTONAL DE LOJA
POR DISPOSICION SUPERIOR.

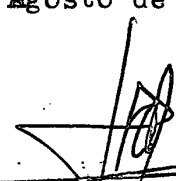


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1998, bajo la partida No. 266, y anotada en el repertorio con el No. 1977.

Loja, 25 de Agosto de 1998.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA